

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT</p> <p>Representante legal: JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.199</p> <p>INTEGRADO POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. (34%), • CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR (33%) • SERVIKALL INGENIERIA S.A.S (33%)
NIT / CC	901.542.886-2
OBJETO	EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PLAZO	SEIS (6) meses, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$33.988.093.921,00) M/CTE, el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISLA DE PROVIDENCIA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ. D.C.

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-96534 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 21000276 H3 DE 2020
INTERVENTORÍA	CONSORCIO 21
SOLICITUD OTROSÍ No 01	
PRÓRROGA POR DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA	

CONSIDERACIONES

1. El contratista de obra mediante oficio Consorcio Nuevo Embrujo 22 SCT GA – 206 del 16 de junio de 2022 radica la solicitud ampliación plazo contrato de Obra No. 3-1-96534-04, en el que esboza sus argumentos y concluye:

“(…)

Por lo expuesto anteriormente se computan en total ciento dieciocho (118) días de afectación por la llegada de material a obra, lo cual constituye una circunstancia no imputable al Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT, con lo cual se justifica el plazo solicitado para la ampliación del plazo contractual.

Por tanto, y en cumplimiento de los lineamientos del manual de contratación de FINDETER en el que se establece que la presente solicitud se debe suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución, ponemos a su consideración la presente solicitud de ampliación del plazo contractual en DOS (02) MESES Y UN (01) DÍA CALENDARIO, es decir hasta el día treinta (30) de agosto de 2022, para proceder con la ampliación de las garantías exigidas para amparar el contrato. ..(…).

2. Mediante oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03-0181 del 17 de junio de 2022 la interventoría, **CONSORCIO 21**, emite el aval FINDETER-2021-3-1-96534-03-0181 en los siguientes términos:

“(…)

Esta interventoría se permite emitir su aval ante la solicitud de prórroga del contrato de obra de la referencia, presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, mediante Comunicación Consorcio Nuevo Embrujo 22 SCT GA – 206 del 16 de junio de 2022, cuya extensión en el tiempo es de DOS (02) MESES Y UN (01) DÍA calendario, contados desde la terminación inicial del contrato, es decir, desde el 29 de junio de 2022, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato, el día 30 de agosto de 2022.

No obstante lo anterior, nos permitimos aclarar que dicho aval se emite en pro del cumplimiento del objeto contractual y de la entrega de las obras, el cual, en ningún caso podrá estar listo para el

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

día 29 de junio de 2022, sin que esto signifique que nos encontramos de acuerdo con la justificación presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT.

De igual manera, y consecuentemente con la posición expresada por esta interventoría en la anterior, se indica que mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0095, con radicado FINDETER 12022245003849 del 09 de marzo de 2022, se solicitó el inicio de la imposición de la CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA – APREMIO; dicha solicitud, se actualizo mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0134, con radicado FINDETER 12022245007220 del 03 de mayo de 2022; y reiteradas, mediante comunicado FINDETER- 2021-3-1-96534-03-0156, con radicado FINDETER 12022245008524 del 20 de mayo de 2022 y comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0176, con radicado FINDETER 12022245010105 del 13 de junio de 2022; en cuyo proceso, la entidad contratante determinara la imputabilidad o no al CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT y su incidencia en esta solicitud de prórroga.”

3. La supervisión del contrato de interventoría, el 22 de junio del 2022, emite concepto en los siguientes términos:

“Una vez revisada la solicitud radicadas ante la supervisión del contrato y teniendo en cuenta que debido a los atrasos presentados durante los meses de febrero y marzo del 2022 del contratista de obra, debido al control y seguimiento realizado por la supervisión y el contratista de interventoría se le solicito presentar un plan de contingencia para mitigar dichos atrasos el cual fue presentado el día 22 de marzo del año en curso sobre el cual soportan la reprogramación de actividades.

En dicho plan de contingencia aprobado el día 23 de marzo 2022 el contratista expone sus argumentos y consideraciones sobre las causales se originaron los atrasos presentados en la obra, el cual a la fecha nos permite emitir un parte positivo durante su cumplimiento teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

Programado 37.56%

Ejecutado 34.25%

Es importante mencionar que el contratista ha acatado las observaciones realizadas por parte de la supervisión del contrato y de la interventoría del contrato al implementar acciones de mejora que han logrado mitigar el atraso presentado en la ejecución de la obra mejorando aspectos como los mencionados a continuación:

Suministro de materiales

Equipos y Herramientas

Recurso humano (12 personas 26 de mayo 2022, 14 personas 31 de mayo 2022)

Ampliación de horarios de trabajo

Ejecución de actividades con frentes simultáneos. (Nivel inferior de terminal, nivel superior de terminal, muros de contención y izaje de estructura metálica de terminal

Teniendo en cuenta que el contratista a la fecha cuenta con personal, maquinaria, insumos y materiales que le han permitido superar las dificultades presentadas durante el desarrollo de la obra desde la firma de acta de inicio, la supervisión del contrato una vez revisada el aval de la solicitud del contratista de obra de prorrogar el contrato por un término de DOS (02) MESES Y UN (01) DIA

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

considera viable la presente solicitud del contratista de obra, soportado en todo caso en el concepto emitido por la interventoría.

Es importante mencionar de acuerdo con la justificación de aval que emite la interventoría del contrato que una vez revisada el cronograma de obra y su respectiva reprogramación nos da como resultado que la culminación de las obras objeto del contrato de obra no podrán terminarse para el 29 de junio de 2022. Se han unido esfuerzos en el control y seguimiento del contrato por parte de Findeter y la interventoría en busca de garantizar la entrega de las obra pero las dificultades presentadas por las condiciones particulares de la isla no han permitido el desarrollo normal en el proceso de construcción.

Para la supervisión que se ejerce sobre el contrato de interventoría, es importante resaltar que durante el desarrollo del contrato al contratista de obra se le ha brindado el acompañamiento, seguimiento y recomendaciones por parte de la interventoría y supervisión, en busca de mejorar logísticamente la llegada de materiales a la obra, lo cual se ha convertido en la ruta crítica de la programación del contrato.

De igual manera es importante resaltar que la supervisión que se ejerce sobre el contrato de interventoría, en los diferentes comités de seguimiento ha puesto a disposición el buque BDA GOLFO DE MORROSQUILLO para el transporte de materiales desde la Isla de San Andrés, buque que se encuentran al servicio de Findeter a través del Contrato Interadministrativo Dimar No 001-2021, firmado entre DIMAR y Findeter, con el fin de brindar apoyo al contratista de obra para mitigar los atrasos presentados. De igual forma, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres por parte del supervisor, ha puesto a disposición para el traslado de materiales la barcaza Barraquilla, la cual está siendo operada para traer materiales desde Cartagena.

Por lo tanto, la supervisión del contrato una vez descrito los argumentos expuestos en el presente documento solicita amablemente proceder con las siguientes consideraciones:

SOLICITUD

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT
"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO El plazo global del contrato es de SEIS (06) MESES"**

Prorroga por el término de dos (2) meses y un (1) día, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, es decir desde el 29 de junio 2022 y hasta el 30 de agosto de 2022."

4. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 08, sesión virtual de fecha 28 de junio de 2022, APROBÓ la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **DOS (2) meses y UN (1) día** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** dispone en su Cláusula Trigésima:

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

“MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- a. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
- b. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- c. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. - PROROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **DOS (2) meses y UN (1) día**, esto es hasta el **30 de agosto del 2022**

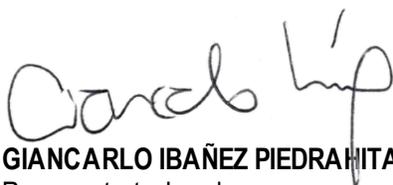
SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

TERCERO. - LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA** que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de junio de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA



JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA
Representante Legal
CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT